



Manual para la publicación de obras bajo el sello de la Escuela de Derecho Ponciano Arriaga

ETAPA I. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1. Toda persona interesada en presentar una propuesta de publicación a la Escuela de Derecho Ponciano Arriaga (EDPA) deberá cumplir los lineamientos establecidos en este manual.
2. La EDPA aceptará libros escritos por un solo autor, en co-autoría, coordinaciones o compilaciones.
3. La EDPA podrá editar la obra en solitario o en co-edición con otra empresa editorial. En los casos de co-edición, se omitirá lo dispuesto en la Etapa II.
4. Las obras deberán referirse a temas jurídicos o que involucren una problemática jurídica.
5. Los escritos deberán ajustar el estilo de citación y presentación de bibliografía a lo dispuesto en los *Lineamientos y Criterios del Proceso Editorial* del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Este requisito no es indispensable para presentar la obra a la EDPA, pero sí lo es una vez que la obra haya sido aprobada.
6. Las propuestas se presentarán a la Secretaría Académica, que a su vez realizará una revisión preliminar de la obra para verificar tres aspectos fundamentales:
 - a. Pertinencia y originalidad de la obra
 - b. Calidad de la obra
 - c. Utilización de citas y soporte biblio-hemerográfico
7. En caso de que esta primera valoración sea positiva, la Secretaría Académica dará continuidad al proceso editorial mediante dos vías:

1) Turnando la obra a dictamen por parte de tres especialistas, o bien,

2) Presentando la obra a una empresa editorial para co-edición. En estos casos no será necesaria la gestión de trámites por parte de la EDPA, por lo que estos serán sustituidos por la opinión favorable que la co-editora emita respecto de la pertinencia y calidad de la obra.

ETAPA II. DICTAMEN

8. En caso de que esta primera valoración sea positiva, la Secretaría Académica turnará el escrito a tres dictaminadores que podrán pertenecer a la plantilla docente o bien, a una institución u organización externa. El dictamen se realizará a doble ciego, por lo que el personal de la EDPA deberá preservar en todo momento el anonimato de los autores y dictaminadores.

Los dictaminadores deberán ser profesionales expertos en la materia o tema que aborda la obra y, preferiblemente, tener experiencia en procesos editoriales o haber publicado obras originales en solitario, co-autoría, coordinaciones o compilaciones.

9. Para continuar el proceso editorial, la obra deberá reunir preferiblemente dos dictámenes aprobatorios o, en su caso, un dictamen aprobatorio y uno requiriendo modificaciones. En este segundo caso, la obra se aprobará solo si el autor acepta y realiza las observaciones hechas por el dictaminador.

III. CONTINUACIÓN DEL PROCESO EDITORIAL Y PRODUCCIÓN

10. Una vez aprobada la obra, el autor presentará la versión final de su manuscrito con las modificaciones requeridas en los dictámenes, con las adecuaciones necesarias para ajustar las citas y bibliografía a los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, con índice completo y, en su caso, con las imágenes elegidas por el autor.

11. El manuscrito final presentado por el autor será sometido a corrección de estilo, ya sea por parte del equipo editorial de la EDPA o bien, en los casos de co-edición, por la casa editorial a cargo de la obra. La persona a cargo de esta etapa podrá solicitar al autor las precisiones que considere necesarias y podrá realizar las correcciones de estilo que estime pertinentes.

12. Una vez finalizada la etapa de corrección de estilo, el autor deberá informar al equipo editorial sobre el título definitivo de la obra, el texto de la contraportada y los demás elementos que deban integrar las primeras páginas de la obra.

13. Las imágenes podrán ser aportadas por el autor o por el equipo editorial, con la

aprobación del autor.

14. El equipo editorial presentará al autor la versión definitiva del libro en formato PDF para su revisión final y aprobación.

IV. IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN

15. La EDPA, el autor y, en su caso la empresa editorial establecerán de común acuerdo los términos del contrato de impresión, distribución y difusión de la obra por parte de la empresa editorial.

16. El autor deberá firmar un contrato de cesión de derechos con la EDPA y, en su caso, también con la empresa editorial para autorizar la reproducción, distribución y venta de la obra.

17. La EDPA dará seguimiento al proceso de impresión, distribución y difusión de la obra con la empresa editorial.

18. La EDPA realizará los trámites de obtención del ISBN por parte del Instituto Nacional del Derecho de Autor.